SECRETARÍA: A Despacho de la señora juez, el presente proceso.
Toro Valle, 24 de noviembre de 2021.

LEONARDO JIMENEZ ALVAREZ
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BUGA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

REF: Auto Civil No. 360
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: LUIS GONZAGA BEDOYA GIL
DEMANDADO: GLORIA MARIN OSPINA
RADICACIÓN: 768234089001 2021-00057-00

Toro Valle, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

ORDENASE agregar al expediente el despacho comisorio No. 005 de fecha 13 de octubre de 2021, proveniente de la Comisaria de Familia con funciones de Inspección de Policía de esta localidad, donde se practicó la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 380-35705, de la oficina de Registro de Instrumento Públicos de Roldanillo Valle, dando aplicación a lo establecido en el inciso 2º del artículo 40 del Código General del Proceso: "Toda actuación del comisionado que exceda los límites de sus facultades es nula. La nulidad podrá alegarse a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes al de la notificación del auto que ordene agregar el despacho diligenciado al expediente. La petición de nulidad se resolverá de plano por el comitente, y el auto que la decida solo será susceptible de reposición.".

Así las cosas, se concederá el término establecido en la norma antes transcrita para los fines pertinentes.

Requiérase al apoderado judicial de la parte actora, a fin de que, de estricto cumplimiento a la notificación personal del ejecutado, de que trata el artículo 291 y 292 del Código General del Proceso, o en su defecto aporte al proceso los respectivos documentos, comprobantes,

soportes (pruebas) de las diligencias adelantadas para lograr la notificación personal de la demandada GLORIA MARIN OSPINA, en la dirección suministrada en la demanda para recibir notificaciones. Igualmente podrá dar aplicación a lo establecido en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, si se conoce su correo electrónico.

NOTIFIQUESE

ELSY AMPARO MORALES TAPIAS
Juez.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
TORO – VALLE

La providencia anterior se notifica por estado electrónico No. 130

SE FIJA HOY 29 de NOVIEMBRE de 2021
Inicia a las 8:00 A.M. Vence 5:00 P.M.

LEONARDO JIMÉNEZ ÁLVAREZ
Secretario.

Firmado Por:

Elssy Amparo Morales Tapias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Toro - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **502adf2bc42347700da89023f492c872730eb6bdc8fad5d5bf4a5426610032bf**

Documento generado en 26/11/2021 02:51:12 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica